



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO: N° 122 /

TEMUCO, 15 MAR. 2013

VISTOS:

1.- El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- El contrato de Arriendo de fecha 15 de marzo de 2013, celebrado entre el Instituto Profesional Los Lagos S.A. y la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto Profesional Los Lagos S.A , representado por el Señor Roberto Eduardo Jaramillo Navarro, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble Liceo Pedro Aguirre Cerda, ubicado en calle Balmaceda esquina Lynch, a contar del 20 de marzo de 2013 y tendrá vigencia hasta el 20 de diciembre de 2013.

2.- La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 1.100.000 (un millón cien mil pesos) suma que será pagada en mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes. Se pagará a título de garantía la suma \$ 1.100.000 (un millón cien mil pesos)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

LYA/PSO/OGN/EMJ/tcb

- Of. Partes Municipalidad.
- Archivo
- Depto Educación
- Of. Partes



573395

CONTRATO DE ARRIENDO
INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS S.A.



Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, 15 de Marzo de 2013, se celebra el presente Contrato de Arriendo. Comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en adelante "LA ARRENDADORA", persona jurídica de derecho Público, RUT 69.190.700-7, representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna y ciudad de Temuco en adelante "EL ARRENDADOR" y por otra parte", el **INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS S.A.** RUT. N° 79.963.770-7, representado por don **ROBERTO EDUARDO JARAMILLO ALVARADO** en adelante "EL ARRENDATARIO", chileno, profesor de estado, casado, cédula nacional de identidad, N° _____ domiciliado en calle _____ en la ciudad de Osorno, quienes de común acuerdo convienen la celebración del contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO es propietaria del inmueble denominado LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA ubicado en esta ciudad, calle Balmaceda Esquina Lynch y que según sus títulos rola inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas tres mil doscientos cincuenta y seis, bajo el número cuatro mil quinientos cuarenta y dos, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos noventa y uno.-

SEGUNDO: Por este instrumento la Municipalidad de Temuco, da en arrendamiento al Instituto Profesional Los Lagos las siguientes dependencias del inmueble individualizado en la Cláusula Anterior: Doce salas comunes, Laboratorio de Computación, Taller de edificación, Taller de estructuras metálicas, baños varones, damas y minusvalidos, oficina, patios, multicanchas y comedores, para quien acepta su representante legal Don

573395.

ROBERTO EDUARDO JARAMILLO ALVARADO a fin de destinar las instalaciones arrendadas a impartir clases y talleres a su alumnado.-


TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **20 de Marzo** del presente año y mantendrá su vigencia hasta el 20 de diciembre de 2013. Se deja constancia que el arrendatario ocupa el inmueble en forma ininterrumpida desde el día 20 de Marzo de 2013, y su uso se efectuará única y exclusivamente los días viernes de 17:00 a 24.00 horas y los días sábados de 08:00 a 21:00 horas

CUARTO: La renta de arrendamiento será equivalente a la suma de \$1.100.000, (Un millón Cien mil pesos) monto que se pagará en 9 cuotas iguales y sucesivas de **\$1.100.000.- cada una;** desde **abril/ año 2013 a diciembre/ año 2013 (periodo total del contrato);** monto que se pagará dentro de los **diez** primeros días de cada mes en el domicilio de "LA ARRENDADORA", contra previa factura emitida por "EL ARRENDADOR". En este acto "EL ARRENDATARIO" paga a "EL ARRENDADOR" una garantía equivalente a una renta de \$1.100.000, la que será restituida una vez que termine el contrato de arrendamiento, previo informe **favorable** del departamento de educación municipal.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, se deja constancia que el arrendatario se obliga a pagar en forma adicional a la renta anual los gastos originados por concepto de consumo de gas en las instalaciones arrendadas, suma que las partes de común acuerdo y por la totalidad del contrato han avaluado en **\$400.000. (Cuatrocientos mil pesos)** para todo el año, pagados una vez, a través de un documento cheque diferente al del canon de arrendamiento regular (mes de noviembre 2013).

SEXTO: Será de cargo del arrendatario la contratación del personal necesario para abrir, mantener, cuidar, ordenar y cerrar el establecimiento educacional arrendado durante el periodo de su uso.

SEPTIMO: "EL ARRENDATARIO" podrá realizar en el local arrendado las mejoras, arreglos, reparaciones y transformaciones que sean necesarias para el ejercicio de las funciones que el Instituto Profesional desarrolla habitualmente, previa autorización de la Municipalidad de Temuco, la cual deberá constar por escrito. Las mejoras que el



arrendatario realice y que estén adheridas al inmueble arrendado y que no pueden ser retiradas sin detrimento del mismo, quedará a beneficio del inmueble arrendado.

OCTAVO: “EL ARRENDATARIO” no podrá ceder ni subarrendar el presente contrato. El arrendador tendrá facultades para inspeccionar la propiedad, por si o por mandatario, cuando lo estime conveniente o al término del arrendamiento, en la medida que no signifique detrimento alguno del inmueble.-

NOVENO: “EL ARRENDATARIO” se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente después que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndola a disposición del arrendador. El solo desalojo material del inmueble no constituirá la restitución de este. Si no es efectuada como se previene en esta cláusula y mientras la restitución no se efectúe en la forma pactada, **continuarán devengándose las rentas de arrendamiento.**

DÉCIMO: Serán de exclusivo cargo de “EL ARRENDADOR” los gastos que pueda exigir el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda amparar la autoridad competente, referente a condiciones sanitarias o de otras naturalezas legales o reglamentarias, en relación con el uso que EL ARRENDATARIO dé al inmueble arrendado.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendador declara entregar la propiedad con sus servicios en perfecto funcionamiento “EL ARRENDADOR” o sus representantes tendrán derecho a visitar el inmueble arrendado y “EL ARRENDATARIO” se obliga a darle las facilidades que sean del caso. La personería del señor Roberto Eduardo Jaramillo Alvarado, para representar al Instituto Profesional Los Lagos, consta en escritura pública de fecha 15 de

diciembre de 2010, según repertorio N° 4.022-2010; suscrita ante Notario Público don Harry Winter Aguilera, de Osorno.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de igual fecha.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando tres en poder del Arrendatario y una en poder del arrendador

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROBERTO EDUARDO JARAMILLO ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS

LVA/PSO/OGN/EMJ



FIRMO ANTE MI.- únicamente el arrendatario don ROBERTO EDUARDO JARAMILLO ALVARADO, CI en representación del INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS S.A. Rut 79.963.770-7, según consta en el Acta de fecha 10.12.10 y reducida a escritura pública el 15.10.10 y autorizada por el Notario de Osorno don Harry Maximiliano Winter Aguilera. TEMUCO, 15 de marzo de 2013

